



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

TítuloES: Decreto n.º 1.038, de 16 de mayo de 2017, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la provincia de Albacete.

TextoES: BDNS (identif.): 346920.

BDNS (identif.): 346920.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/es/bdnstrans/index>):

Primero.– Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Albacete, cuya población sea inferior a 1.000 habitantes. También podrán acogerse los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Albacete, cuya población sea inferior a 3.000 habitantes, siempre que se encuentren en circunstancias excepcionales, ya sean de naturaleza económica o jurídica, por el tiempo imprescindible para su recuperación.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas irán destinadas a sufragar el coste de los salarios percibidos por el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y el coste empresarial de Seguridad Social correspondiente a dicho puesto de trabajo, durante el año 2017.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Presidencia para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la provincia de Albacete, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 10 de mayo de 2016, publicada en el BOP n.º 118, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto.– Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 100.000,00 euros. La cuantía máxima unitaria es de 15.000,00 euros. Serán admitidos todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases, presenten la solicitud en el plazo establecido.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, hasta el 31 de octubre de 2017.

Sexto.– Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete www.dipualba.es, apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2017/05/16.

Firmante: El Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, Santiago Cabañero Masip.